

## **La Coordinación Fiscal Federación - Entidades Federativas, Estado de México - Municipios, un análisis comparativo, 1980 - 2023.**

**M. en E. Félix Héctor Alcántara Cruz**

fhalcantarac@uaemex.mx

Institución de procedencia: Facultad de Economía de la UAEMEX

**M en E. Ma Luisa Hernández Martínez**

mlhernandezm@uaemex.mx

Institución de procedencia: Facultad de Economía de la UAEMEX

**Dra. Susana Ruíz Valdés**

susanaruiz1611@gmail.com

Institución de procedencia: Facultad de Economía de la UAEMEX

### **RESUMEN**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuyos fundamentos básicos parten desde 1980, normada mediante la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), está integrado principalmente por las participaciones (ramo 28) y por las aportaciones (ramo 33), son muy pocos recursos tributarios propios de las Entidades Federativas así como para los Municipios, debido a que sus ingresos son limitados por su poca recaudación, sobre todo en zonas rurales, dado que los impuestos federales son los más importantes en cuanto a la cantidad de ingreso para las finanzas públicas, lo que se traduce en una concentración de los ingresos públicos por parte de la federación.

**Palabras claves:** Coordinación fiscal, Participaciones federales, Aportaciones federales, Ingresos públicos, Gasto público.

## **The Federation Fiscal Coordination - Federative Entities, State of Mexico - Municipalities, a comparative analysis, 1980 - 2023.**

### **ABSTRACT**

The National System of Fiscal Coordination whose basic fundamentals starts since 1980, standard by the Law of Fiscal Coordination (LCF), are integrated mainly by the participations and contributions (branches 28, 30), there are few own tax resources of the federative entities and the municipalities, due to their scarce resources, principally in rural zones, as result of federal taxes are the most important in terms of the amount of incomes for the public finances, this is reflected in a concentration of the public incomes by the federation.

## **Introducción**

Son muy pocos los recursos tributarios propios de las Entidades Federativas así como para los Municipios, debido a que sus ingresos son limitados por su poca recaudación, sobre todo en zonas rurales, dado que los impuestos federales son los más importantes en cuanto a la cantidad de ingreso para las finanzas públicas, lo que se traduce en una concentración de los ingresos públicos tributarios en la federación.

La coordinación fiscal es un mecanismo para hacer llegar ingresos a los Estados y Municipios como parte de un pacto federal que buscó simplificar administrativamente el cobro de los impuestos y evitar la doble tributación. A finales de 1978, el Congreso de la Unión aprobó la nueva Ley de Coordinación Fiscal, cuyas primeras ideas se trazaron en el seno de las reuniones nacionales entre 1975 y 1978. Esta ley se aprobó conjuntamente con la Ley de Impuestos al Valor agregado, que sustituiría al impuesto sobre ingresos mercantiles.

El federalismo debe buscar elevar el bienestar social, lograr un equilibrio armónico equitativo entre los diferentes Estados y Municipios considerando sus características económicas y sociales, por lo que se requiere de una mayor autonomía de las entidades federativas y de los municipios en la administración y asignación de los recursos tributarios.

El propósito de la coordinación fiscal se establece en el artículo primero de la ley de coordinación fiscal establece el determinar la participación de las entidades federales, municipios y Ciudad de México, que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, así como las reglas de distribución de dichos recursos, fijar reglas de colaboración administrativa, constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

El Objetivo de este artículo es analizar el mecanismo de coordinación fiscal actual tanto en sus participaciones como en aportaciones de la Federación a los Estados y con base en ello evaluar la coordinación fiscal actual acorde a la realidad económica, profundizando el estudio para el caso del Estado de México.

## **Problema**

La coordinación fiscal debe revertir tendencias de centralización de atribuciones y decisiones en la que ha incurrido la administración pública federal, producto de una centralización de los recursos económicos públicos, y que ha provocado a su vez, la burocratización, la excesiva regulación y la dependencia de recursos económicos que hace que el Estado de México como las otras entidades federativas y sus municipios no puedan realizar su planeación acorde a las necesidades de cada lugar sino sujetarse a la política económica federal, incurriendo ineficiencia en la prestación de servicios públicos y con incapacidad para reaccionar con oportunidad a las demandas y a las externalidades negativas.

Los problemas más significativos para el Estado de México en la coordinación fiscal vigente ha sido rebasada por la realidad, la entidad no se siente razonablemente satisfecha con el funcionamiento de los recursos proporcionados por la federación tanto por participaciones como por aportaciones. La federación afirma que transfiere demasiados recursos a estados y municipios, mientras que estos reclaman su insuficiencia y más se dan estos reclamos en el caso del Estado de México.

Bajo las condiciones actuales el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal está imposibilitado a cambiar sus condiciones dado el diseño de suma cero, es decir cualquier cambio beneficiara a algunos estados y perjudicará a otros, entrando a un punto de permanencia de los mecanismos utilizados altamente injustos, por lo que es necesario implementar en el cálculo de participaciones y aportaciones otras variables que nos permitan una mejor justicia y a su vez un incremento de recursos por parte de la federación para compensar a las entidades federativas perjudicadas con los cambios que se puedan implementar.

#### Metodología de la asignación de participaciones

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) vigente a partir de 1980, se norma mediante la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y está integrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y las secretarías de finanzas o dependencias equivalentes de los 31 Estados y de la Ciudad de México y el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), que funge como su secretariado técnico. Con estos participantes se integran los órganos de la coordinación fiscal que son la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales (RNFF) y la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los recursos del Ramo 28 no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales, El sistema de coordinación fiscal utiliza el mecanismo de distribución de ingresos a los estados y a la Ciudad de México vía participaciones, en el fondo general de participaciones se considera del 20% de todos los impuestos federales, así como del 20% de los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, que se reparte a través de la siguiente estructura: Se considera el 45.17% en proporción directa al número de habitantes que tiene cada entidad federativa, otro 45.17% se distribuye acorde a un coeficiente en donde se consideran los impuestos federales, esta proporción intenta mantener un criterio de eficiencia, al favorecer la asignación de recursos hacia los estados en donde se origina la recaudación; y finalmente el 9.66% que complementa el monto a las entidades federativas que resultan afectadas en la distribución de participaciones por los dos criterios mencionados anteriormente.

La introducción de la variable población expresada como proporción del número de habitantes del país, expresa un criterio de homogeneidad ya que a mayor población mayores necesidades, situación que favorece a las entidades federativas con mayor población.

Por otra parte, las variables que se utilizan para medir la generación de ingresos fiscales, no reflejan con precisión el esfuerzo fiscal de las entidades federativas ya que no son sus impuestos, sino los de la federación y por otra parte las personas físicas o morales no siempre los realizan en los lugares donde se genera el ingreso o donde se efectúa el consumo de bienes y servicios, sino en otra entidad federativa donde se tiene el registro ante hacienda.

El tercer criterio es inverso a los dos primeros, pues castiga a entidades federativas de mayor crecimiento económico y premia a entidades de altas tasas de pobreza extrema o marginación económica, sin considerar que en las entidades federativas con más población tienen mayor número de personas en pobreza pero no necesariamente mayor índice de pobreza.

Actualmente los rubros que componen las participaciones son:

- 1) Fondo General de Participaciones
- 2) Fondo de Fomento Municipal, integrado con el uno por ciento de la RFP
- 3) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en el que las entidades federativas participan del 20 por ciento de la recaudación que se obtenga por la venta de cerveza y otras bebidas alcohólicas, bebidas refrescantes, alcohol y del 8 por ciento de la recaudación en el caso de tabacos labrados.
- 4) Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se integra con el 1.25 por ciento de la RFP, el cual premia e incentiva las labores de fiscalización que realizan las entidades federativas y considera dos indicadores de recaudación: eficiencia recaudatoria y fortaleza recaudatoria, medidos de acuerdo con el incremento en el cobro de los impuestos y derechos locales, así como la participación de los ingresos propios sobre los ingresos de libre disposición, respectivamente.
- 5) Fondo de Compensación, mediante el cual se distribuyen 2/11 de la recaudación derivada de las cuotas aplicadas a la venta final de gasolina y diésel. Dichos recursos se distribuyen entre las 10 entidades federativas que tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.
- 6) Fondo de Extracción de Hidrocarburos, a partir de 2015 estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Se distribuye entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional Estadística Geografía e Informática.
- 7) Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, creado a partir del ejercicio fiscal 2006, su objetivo es resarcir a las entidades federativas la disminución de ingresos derivada de la ampliación de la exención de dicho impuesto.
- 8 y 9) 0.136 por ciento de la Recaudación Federal Participable, que se entrega a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que materialmente se realiza la entrada o la salida del país de los bienes que se importan o exportan. La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.
- 10) El Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios.

11) Se entregará a las entidades el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

De las participaciones e incentivos a los municipios derivadas del sistema nacional de coordinación fiscal y el de coordinación hacendaria del Estado de México (de acuerdo con el artículo 219 del código financiero del Estado de México).

I. Ingresos proporcionados por el gobierno federal.

- A. El 100% del fondo de fomento municipal.
- B. El 20% del fondo general de participaciones.
- C. El porcentaje de los ingresos correspondientes al Fondo de Fiscalización y Recaudación que disponga la Ley de Coordinación Fiscal.
- D. El 20% de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios.
- E. El porcentaje de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que disponga la Ley de Coordinación Fiscal.
- F. El 20% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- G. El porcentaje del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que disponga la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- H. El 20% de los recursos que efectivamente perciba la entidad derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- I. El 100% de los recursos que reciba la entidad por concepto del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, así como en sus organismos públicos descentralizados.
- J. El 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

II. Ingresos proporcionados por el gobierno estatal.

- A. El 30% de la recaudación correspondiente al impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos automotores.
- B. El 35% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados.

C. El 50% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 de este ordenamiento legal.

D. El 20% de la recaudación correspondiente al impuesto estatal a la venta final de bebidas con contenido alcohólico.

**Análisis de las entidades federativas**

En 1980 a pesar de que el Estado de México no era la entidad con mayor población, ocupaba el lugar 10 en ingresos per cápita por participaciones de las 32 entidades federativas incluyendo a la Ciudad de México; para 1990 cuando la entidad ya tenía la mayor población del país y ocupó el lugar 25; en el año 2000 el lugar 24; para el año 2010 ocupó el lugar 22 y para el 2020 el lugar 12, mejorando significativamente. En este sentido se encuentra que el primer criterio de distribución de participaciones federales un peso muy bajo.

La Ciudad de México en 1980 ocupó el lugar 2 de ingresos por participaciones per cápita, en 1990 el 3, en el año 2000 el 4; en el 2010 el 3 y en el 2020 el lugar 2, esta situación responde a su alta eficiencia en el cobro de impuestos federales ya que muchas empresas tienen su registro ante hacienda en esa demarcación aun sin producir o comercializar en ese territorio. Por lo anterior la Ciudad de México es el más beneficiado.

En relación al tercer principio de distribución del ingreso si se buscó que los estados de menor crecimiento económico obtuvieran mayores recursos independientemente de su capacidad para la generación de riqueza o las bases fiscales con las que cuentan, con la finalidad de disminuir las desigualdades económicas entre las entidades federativas, podemos observar que entidades de alta pobreza reciben participaciones per cápita muy bajas como Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Guanajuato, por lo que el tercer criterio no se cumple, como se observa en el cuadro 1 y 2.

Cuadro 1.

**Lugar que ocupan las entidades federativas de mayor pobreza en ingresos per capita por participaciones**

ENTIDAD FEDERATIVA	1980	1990	2000	2010
Oaxaca	28	32	31	31
Guerrero	22	30	32	32
Michoacán	24	31	30	30
Guanajuato	20	29	28	29

Fuente: elaboración propia con datos de población del INEGI e ingresos por participaciones de la SHCP

Cuadro 2.

**Porcentaje de población en situación de pobreza**

ENTIDAD FEDERATIVA	POBREZA ALIMENTARIA	POBREZA DE CAPACIDADES	POBREZA DE PATRIMONIO
Oaxaca	38.1	46.9	68.0
Guerrero	42.0	50.2	70.2
Michoacán	23.3	30.8	54.5
Guanajuato	19.9	26.6	51.6

Fuente: Estimaciones hechas por la SHCP, publicadas en el diario oficial de la federación el 29 de diciembre de 2009.

Cuadro 3

**Estimacion del fondo de extraccion de hidrocarburos 2010**

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO (pesos)	POR EL 3.17% ADICIONAL	TOTAL
Campeche	1,374,682,625	173,046,378	1,547,729,003
Chiapas	178,707,217	0	178,707,217
Tabasco	708,895,884	23,632,171	732,528,055
Tamaulipas	294,826,898	4,014,748	298,841,646
Veracruz	293,159,458	25,652,918	318,812,376
Total	2,850,272,082	226,346,215	3,076,618,297

Fuente: Estimaciones hechas por la SHCP, publicadas en el diario oficial de la federación el 29 de diciembre de 2009.

Otras entidades federativas son favorecidas por recibir una compensación por ser petroleras, como es el caso de Tabasco y Campeche, que reciben más ingresos por lo que se considera como justo.

Cuadro 4

**Lugar per capita en participaciones**

	Entidad	1980	1990	2000	2010	2020	PROM.
1	Tabasco	1	1	1	1	1	1.0
2	Ciudad de México	2	3	4	3	2	2.8
3	Campeche	8	2	2	2	3	3.4
4	Baja California Sur	5	4	3	6	5	4.6
5	Colima		7	5	5	4	5.3
6	Sonora	7	5	6	4	6	5.6
7	Nuevo León	4	15	8	7	8	8.4
8	Baja California	3	6	13	14	9	9.0

9	Tamaulipas	9	10	11	8	7	9.0
10	Quintana Roo	13	9	9	9	20	12.0
11	Sinaloa	17	12	16	13	11	13.8
12	Tlaxcala	19	8	14	16	17	14.8
13	Aguascalientes	30	11	7	11	16	15.0
14	Coahuila	11	13	15	17	22	15.6
15	Nayarit	21	16	12	10	19	15.6
16	Querétaro	25	17	10	15	13	16.0
17	Chiapas	6	14	17	20	24	16.2
18	Chihuahua	14	19	19	19	10	16.2
19	Jalisco	12	21	18	18	14	16.6
20	Estado de México	10	25	24	22	12	18.6
21	Yucatán	16	20	20	21	21	19.6
22	Zacatecas	26	24	22	12	15	19.8
23	Durango	15	23	23	24	26	22.2
24	Veracruz	18	22	25	25	23	22.6
25	Morelos	29	18	21	23	27	23.6
26	San Luis Potosí	27	26	27	26	18	24.8
27	Guanajuato	20	29	28	29	25	26.2
28	Puebla	23	28	29	27	30	27.4
29	Hidalgo	31	27	26	28	31	28.6
30	Michoacán	24	31	30	30	28	28.6
31	Guerrero	22	30	32	32	29	29.0
32	Oaxaca	28	32	31	31	32	30.8

Fuente: elaboración propia con datos de la SHCP

### Análisis Municipal

Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Naucalpan, Tlanepantla, son de los municipios con mayores recursos de participaciones y con mayor población, sin embargo, cuando se analiza la información en forma percapita, se observa que el promedio son 1,512 pesos por persona, el municipio más alto es Oztolopan con 7,705 pesos y el menor Zumpango con 827 pesos, por lo que la distancia entre uno y otro es muy significativo.

### Cuadro 5

Montos estimados de participaciones correspondiente a los municipios del estado de México para el ejercicio fiscal 2020 (pesos)

	Municipio	Federales	%	Estatales	%	Total	%
--	-----------	-----------	---	-----------	---	-------	---



1	Ecatepec	2,323,756,503	9.319	68,928,839	8.958	2,392,685,342	9.308
2	Naucalpan	1,819,239,716	7.296	57,934,845	7.529	1,877,174,561	7.303
3	Tlalnepantla	1,699,947,026	6.817	54,455,528	7.077	1,754,402,554	6.825
4	Toluca	1,416,447,931	5.681	42,033,565	5.463	1,458,481,496	5.674
5	Nezahualcóyotl	1,312,079,709	5.262	41,635,647	5.411	1,353,715,356	5.266
121	Ayapango	33,583,269	0.135	1,058,055	0.138	34,641,324	0.135
122	Tonanitla	31,818,852	0.128	965,547	0.125	32,784,399	0.128
123	Papalotla	30,532,795	0.122	968,621	0.126	31,501,416	0.123
124	Zacazonapan	30,107,510	0.121	966,225	0.126	31,073,735	0.121
125	Texcalyacac	29,576,268	0.119	939,084	0.122	30,515,352	0.119
	Total	24,935,251,517	100.000	769,465,968	100.000	25,704,717,485	100.000

FUENTE: elaboración propia con datos del GEM

#### Cuadro 6

Montos per capita estimados de participaciones correspondiente a los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020 (pesos)

	Municipio	Participaciones	%	Poblacion	%	Percapita
1	Otzoloapan	37,685,662	0.147	4,891	0.029	7,705.10
2	Papalotla	31,501,416	0.123	4,862	0.029	6,479.11
3	Ixtapan del Oro	39,490,282	0.154	6,475	0.038	6,098.89
4	Zacazonapan	31,073,735	0.121	5,109	0.030	6,082.16
5	San Simón de Guerrero	35,942,824	0.140	6,692	0.039	5,371.01
120	Chalco	370,464,924	1.441	400,057	2.354	926.03
121	Nicolás Romero	393,809,010	1.532	430,601	2.534	914.56
122	Huehuetoca	148,533,778	0.578	163,244	0.961	909.89
123	Ixtapaluca	484,102,419	1.883	542,211	3.191	892.83
124	Acolman	150,835,501	0.587	171,507	1.009	879.47
125	Zumpango	231,955,353	0.902	280,455	1.650	827.07
	Total	25,704,717,485	100.000	16,992,418	100.000	1,512.72

Fuente: elaboración propia con datos del GEM y del Censo de Población y Vivienda 2020.

#### Cuadro 6

Población 2020

	MUNICIPIO	población
1	Ecatepec	1,645,352
2	Nezahualcóyotl	1,077,208
3	Toluca	910,608

4	Naucalpan	834,434
5	Chimalhuacán	705,193
6	Tlalnepantla	672,202
120	San Simón de Guerrero	6,692
121	Ixtapan del Oro	6,475
122	Texcalyacac	5,736
123	Zacazonapan	5,109
124	Otzoloapan	4,891
125	Papalotla	4,862

Fuente: elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

### **Propuesta:**

Opción 1. Descentralizar los ingresos federales suficientes para cubrir el monto equivalente del fondo de participaciones a las entidades federativas. Utilizando como estrategia que uno o varios impuestos federales sean cobrados por los gobiernos estatales y recursos federales de derechos sobre extracción de petróleo.

Opción 2. Creación de un Organismo Público Descentralizado y Autónomo de cualquier orden de gobierno, cuyas funciones serían de análisis, recaudación, administración y distribución de ingresos públicos tributarios de la Federación, Estados y Municipios.

### **Conclusiones**

Dado el incremento poblacional del Estado de México y con ello el incremento de demandas de la sociedad al gobierno estatal y municipal es altamente injusta la coordinación fiscal actual para la entidad, sobre todo en el rubro de las aportaciones de la Federación al Estado de México.

En relación al principio de Distribución del Ingreso si se buscó que los Estados de menor crecimiento económico obtuvieran mayores recursos Independientemente de su capacidad para la generación de riqueza o las bases fiscales con las que cuentan, con la finalidad de disminuir las desigualdades económicas entre las entidades federativas, podemos observar que entidades de menor crecimiento económico reciben participaciones per cápita muy bajos.

Existe el inconveniente de que las variables que se utilizan para medir la generación de ingresos fiscales, no refleja con precisión el esfuerzo fiscal de las entidades federativas y la situación económica en general, dado que el pago de diversos impuestos federales por las personas físicas o morales no siempre los

realizan en los lugares donde se genera el ingreso o riqueza, o donde se efectúa el consumo de bienes y servicios, sino en otra entidad federativa o la Ciudad de México en donde tienen su registro fiscal ante la SHCP, lo que ocasiona que muchas entidades federativas tengan una eficiencia muy baja en la recaudación de impuestos y con ello un menor porcentaje de participaciones federales.

La introducción de la variable población expresada como proporción del número de habitantes del país, expresa un criterio de homogeneidad ya que a mayor población mayores necesidades, situación que beneficia a las entidades federativas con mayor población, sin embargo este factor únicamente representa el 47.17 por ciento para el cálculo de las participaciones.

Los gobiernos estatales y municipales no buscan la misma eficiencia al recaudar impuestos federales que como lo hacen con sus propios impuestos, ya que se cae en el paternalismo de esperar los recursos financieros.

Se tienen limitantes para incrementar los fondos participables y considerando que se tiene un efecto denominado “suma cero” que consiste en que si una entidad federativa incrementa su coeficiente de participaciones, una o más entidades tendrá que disminuirlo para compensar el crecimiento del factor de dicha entidad, situación que es el reflejo de establecer los recursos a distribuir como una proporción fija de la recaudación federal participable, aspecto que dificulta que pueda implementarse un cambio en el sistema actual de distribución de participaciones.

Respecto a los problemas para incrementar las participaciones sin que esto signifique un efecto de suma cero, habrá que decir que el incremento es posible en términos absolutos siempre y cuando se incremente la proporción de la recaudación federal participable a distribuir. Esto implicaría una reforma integral Hacendaria.

### **Fuentes bibliográficas**

Albi, y otros (2017). Economía Pública I: Fundamentos. Presupuesto y Gastos. España: Ariel Economía.

Albi, y otros (2018). Economía Pública II: Teoría de la imposición. España: Ariel Economía.

Arellano Cadena Rogelio (compilador) (1996), México Hacia un Nuevo Federalismo Fiscal, México, Editorial Fondo de Cultura Económica.

Centro de Estudios de Finanzas Públicas. El gasto federalizado, febrero de 2020, Cámara de Diputados.

Sitio web: <http://www.cefp.gob.mx>.

Centro de Estudios de Finanzas Públicas. Ley de coordinación Fiscal, Cámara de Diputados. dic. de 2022,

Sitio web: <http://www.cefp.gob.mx>.

CONEVAL, Mapas de pobreza en México, julio de 2007, Sitio web [http://www.coneval.gob.mx/contenido/med\\_pobreza/1211.pdf](http://www.coneval.gob.mx/contenido/med_pobreza/1211.pdf)

DOF, Estimación del fondo de extracción de hidrocarburos, diciembre de 2009, Sitio web <https://www.dof.gob.mx>

DOF, Población en situación de pobreza, diciembre de 2009, Sitio web <https://www.dof.gob.mx>

GEM, Estimaciones de participaciones correspondientes a municipios del Estado de México 2020, junio de 2023, Sitio web <https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones>

Gómez Benítez, Armando (2000). La Operación Financiera de la Descentralización de Recursos a las Entidades Federativas, INDETEC.

Hernández Chávez, Alicia (1996), ¿Hacia un Nuevo Federalismo? México, Editorial Fondo de Cultura Económica.

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, <https://www.inegi.org.mx/>

SHCP, Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020, enero de 2020, Sitio web <http://www.shcp.gob.mx>

Stiglitz, J. y Rosengard J. (2022). Economía del Sector Público. España: Antoni Bosch.